



02-01-20230914002126

Fecha: 14/09/2023 08:28:40 a. m. | Usuario:

gdocumental

-- NULL --

CONTACTO: HEREDEROS DETERMINADOS Y/O
INDETERMINADOS DE ARNOBIO DE JESÚS CARO
ACEVEDO, Y A LOS SEÑORES CARLOS ALBERTO

Proyecto Vial Autopistas al Mar 1
Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 14 del 3 de septiembre de 2015

COMUNICACIÓN EXTERNA PARA DAR INICIO AL PROCESO DE EXPROPIACIÓN JUDICIAL
SOBRE LA FRANJA DE TERRENO QUE PERTENECE AL PREDIO IDENTIFICADO CON
MATRÍCULA INMOBILIARIA 029-8906 REQUERIDA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA
AUTOPISTA AL MAR 1.

Fecha: 14 de septiembre de 2023.

Predio MAR 1_ UF2 _016

DESARROLLO VIAL AL MAR S.A.S. en calidad de
Delegataria de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

HACE SABER A

HEREDEROS DETERMINADOS Y/O INDETERMINADOS DE ARNOBIO DE JESÚS CARO
ACEVEDO, Y A LOS SEÑORES CARLOS ALBERTO GIRALDO VÁSQUEZ Y FRANCISCO JAVIER
VÉLEZ RESTREPO

El 03 de septiembre de 2015, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** y **DESARROLLO VIAL AL MAR SAS** firmaron Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 14, en los términos de la Ley 1508 de 2012, cuyo objeto es el otorgamiento de una concesión para que de conformidad con lo previsto en el citado contrato de concesión, **DEVIMAR SAS** por su cuenta y riesgo, lleve a cabo el Proyecto del asunto; el alcance del Proyecto corresponde a los estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, mantenimiento y reversión de la Concesión Autopista al Mar 1, del Proyecto “Autopistas para la Prosperidad”.

De acuerdo con el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 14 del 3 de septiembre de 2015 y el artículo 34 de la Ley 105 de 1993, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** ha delegado en la Sociedad **DESARROLLO VIAL AL MAR S.A.S.**, la Gestión Predial, entendida como el proceso conducente a obtener la titularidad y disponibilidad de todos los predios que hacen parte de la Concesión Autopista al Mar 1, a favor de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**.

En cumplimiento de los objetivos y fines señalados por la ley, se aprobó el Proyecto “Autopistas para la Prosperidad” del cual hace parte la Concesión Autopista al Mar 1, y para su ejecución, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** requirió un área de terreno que hace parte de un predio ubicado en Vereda 91, Corregimiento Cabecera, Municipio de San Jerónimo, Departamento de Antioquia, identificado con la cedula catastral número

6561001001009100002000000000 y matricula inmobiliaria número 029-8906 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sopetrán, predio MAR1 UF2_016.

Que DESARROLLO VIAL AL MAR S.A.S en calidad de delegataria de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, expidió Oferta Formal de Compra No. 02-01-20200312000785 del 12 de marzo de 2020, correspondiente a la adquisición de *“un área de terreno que hace parte de un predio ubicado en Vereda 91, Corregimiento Cabecera, Municipio de San Jerónimo, Departamento de Antioquia, identificado con la cedula catastral número 6561001001009100002000000000 y matricula inmobiliaria número 029-8906 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sopetrán, predio MAR1 UF2_016”* de propiedad de ARNOBIO DE JESÚS CARO ACEVEDO, quien en vida se identificaba con cedula de ciudadanía N° 3.577.680, Y HEREDEROS DETERMINADOS Y/O INDETERMINADOS DE ARNOBIO DE JESÚS CARO ACEVEDO; CARLOS ALBERTO GIRALDO VASQUEZ Y FRANCISCO JAVIER VELEZ RESTREPO.

Posterior a ello, procede hacerse citación de notificación sobre la Oferta Formal de Compra No. 02-01-20200312000785 del 12 de marzo de 2020, la cual fue notificada a los titulares que aparecen en el folio de matrícula inmobiliaria los señores: ARNOBIO DE JESÚS CARO ACEVEDO, quien en vida se identificaba con cedula de ciudadanía N° 3.577.680, Y HEREDEROS DETERMINADOS Y/O INDETERMINADOS DE ARNOBIO DE JESÚS CARO ACEVEDO; CARLOS ALBERTO GIRALDO VASQUEZ Y FRANCISCO JAVIER VELEZ RESTREPO.

Con base en lo anterior, el 19 de marzo de 2020 se dejó constancia que se le comunico y entrego personalmente a los HEREDEROS DETERMINADOS Y/O INDETERMINADOS DEL PROPIETARIO ARNOBIO DE JESÚS CARO ACEVEDO, los cuales se identifican con cédula de ciudadanía al pie de su firma, quienes actúan en nombre propio, los señores: **HERLEY ALBERTO CARO** identificado con cedula de ciudadanía N° 8.473.150, **ARNOBIO CARO TEJADA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 8.471.305, **ALBEIRO CARO TEJADA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 8.470.815, **EMILSEN CARO TEJADA**, identificada con cedula de ciudadanía N° 43.703.442, **GILDARDO ANTONIO CARO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 8.471.589, **LUCELLY CARO TEJADA**, identificada con cedula de ciudadanía N° 43.703.038, **LUIS FELIPE CARO TEJADA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 8.471.815, **LUZ MARINA CARO TEJADA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 22.004.910, **LUZ MERY CARO TEJADA**, identificada con cedula de ciudadanía N° 43.703.029 y **MARTA LUCIA CARO**, identificada con cedula de ciudadanía N° 22.005.158; herederos de un predio ubicado en Vereda 91, Corregimiento Cabecera, Municipio de San Jerónimo, Departamento de Antioquia, el documento original de la Oferta Formal de Compra No. 02-01-20200312000785 del 12 de marzo de 2020.

Dado lo anterior y considerando que no se logró notificar personalmente a todos los titulares del derecho real de dominio la Oferta Formal de Compra No. 02-01-20200312000785 del 12 de marzo de 2020, y al no recibir respuesta se procedió a notificar dicha oferta mediante AVISO No. 111 del 20 de mayo de 2020 para surtir la diligencia de notificación, con los titulares del derecho real de dominio ARNOBIO DE JESÚS CARO ACEVEDO, quien en vida se identificaba con cedula de ciudadanía N° 3.577.680, CARLOS ALBERTO GIRALDO VASQUEZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 8.301.283, FRANCISCO JAVIER VELEZ RESTREPO identificado con cedula de ciudadanía N° 19.161.771, quedando ejecutoriado el 27 de mayo de 2020.

De conformidad, se procedió a notificar por AVISO No. 111 del 20 de mayo de 2020 a ARNOBIO DE JESÚS CARO ACEVEDO, quien en vida se identificaba con cedula de ciudadanía N° 3.577.680, Y HEREDEROS DETERMINADOS Y/O INDETERMINADOS DE ARNOBIO DE JESÚS CARO ACEVEDO; CARLOS ALBERTO GIRALDO VASQUEZ Y FRANCISCO JAVIER VELEZ RESTREPO a través de citación de fecha de 12 de marzo de 2020, según constancia de recibido personalmente por uno de los herederos determinados, el día 14 de marzo de 2020; con el fin de surtir la notificación personal de la Oferta Formal de Compra No. 02-01-20200312000785 del 12 de marzo de 2020; diligencia que no se cumplió por no presentarse; por lo tanto, los 5 días hábiles después de enviada la citación que habla la norma anterior finalizaron el 20 de marzo de 2020.

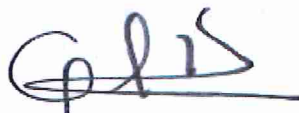
De conformidad con la Ley, se publicó el aviso acompañado de copia integral del acto administrativo en la página web de DESARROLLO VIAL AL MAR SAS., www.devimar.co Link devimar.colindex.php/devimar/gest%C3%B3n-predial.html, desde el día 21 de marzo de 2020 hasta el día 27 de marzo de 2020, así como también se fijó el aviso acompañado de copia integral del acto administrativo, en lugar de acceso público (cartelera) de la oficina de la sociedad DESARROLLO VIAL AL MAR SAS, ubicadas en ese momento en la carrera 438 No. 16-95, Oficina 1410, Edificio de la Cámara Colombiana de la Infraestructura, ciudad de Medellín, fijado entre el día 21 de mayo de 2020 hasta el día 27 de mayo de 2020, con el fin de surtir la notificación por aviso de la Oferta Formal de Compra No. 02-01-20200312000785 del 12 de marzo de 2020.

Finalmente se informa que el presente es para surtir la **COMUNICACIÓN** a los HEREDEROS DETERMINADOS Y/O INDETERMINADOS DE ARNOBIO DE JESÚS CARO ACEVEDO, Y A LOS SEÑORES CARLOS ALBERTO GIRALDO VÁSQUEZ Y FRANCISCO JAVIER VÉLEZ RESTREPO de que se iniciara el proceso de expropiación judicial.

De conformidad con la Ley, se publicará la presente **COMUNICACIÓN** en la página web de DESARROLLO VIAL AL MAR S.A.S., www.devimar.co, link

<http://www.devimar.co/index.php/devimar/gesti%C3%B3n-predial.html> y en la página web AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA desde el día **15 de septiembre de 2023 hasta el día 21 de septiembre de 2023**, así como también se fijará LA COMUNICACIÓN, en lugar de acceso público (cartelera) de la oficinas de la sociedad **DESARROLLO VIAL AL MAR SAS**, ubicadas en el Túnel de Occidente portal oriental 500 metros después del peaje Aburra en el sentido Medellín-Santa Fe de Antioquia, ciudad de Medellín, fijado entre el día **15 de septiembre de 2023 hasta el día 21 de septiembre de 2023**, con el fin de **COMUNICAR EL INICIO DEL PROCESO DE EXPROPIACIÓN JUDICIAL SOBRE LA FRANJA TERRENO QUE PERTENECE AL PREDIO IDENTIFICADO CON MATRÍCULA INMOBILIARIA 029-8906 REQUERIDA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA AUTOPISTA AL MAR 1.**

Atentamente,



GLORIA STELLA CARVAJAL HERNANDEZ.
Jefe Predial
DEVIMAR SAS.